

POR EL DERECHO DE LAS MUJERES A EXISTIR Y RESISTIR EN LA POLÍTICA E INTERNET

Yesica Velarde Conde¹

RESUMEN

El presente artículo rescata la experiencia de trabajo de más de cinco años del colectivo feminista Ciberwarmis, Mujeres Ayudando a Mujeres. Se sistematiza la experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia facilitada por la tecnología y asesorías personalizadas a autoridades y dirigentes de organizaciones sociales y sindicales.

En el artículo se explora el internet desde una mirada crítica, la forma en la que se usa la tecnología para generar violencia política contra las mujeres y las formas de violencias recurrentes; asimismo, la normativa existente respecto a la atención y respuesta que se

da a los casos de violencia política facilitada por la tecnología.

En la parte final se plantea reflexiones a modo de recomendaciones que profundizan la necesidad de una respuesta integral a la violencia facilitada por la tecnología. Primero, una mirada crítica de los espacios digitales y la necesidad de reivindicarlos para las mujeres en la política. En segunda instancia, se recuerda que no están solas y que tienen derecho a tener presencia en la política y en internet, que nunca olviden que la vergüenza y el miedo siempre sean del agresor y nunca de la víctima, y que el silencio no sea una opción.

PALABRAS CLAVE

redes sociales TIC derechos políticos violencia política mujeres internet
Ley 348 violencia facilitada por la tecnología Ley 243

INTRODUCCIÓN

Durante muchos años las mujeres lucharon para conquistar sus derechos políticos, como resultado actualmente ocupan espacios en diferentes esferas del poder en Bolivia, especialmente en la Asamblea Legislativa Plurinacional, las asambleas legislativas departamentales y los concejos municipales. Este hecho marcó un hito histórico el año 2014, denominado como las

primeras elecciones paritarias en la historia de Bolivia.

Si bien la incursión de mujeres en la política se incrementó de forma cuantitativa en los últimos años, también trajo consigo la violencia y el acoso político como efecto, lo que puso en evidencia las contradicciones existentes en el país, porque mientras se mos-

¹ Integrante y representante del Colectivo Feminista Ciberwarmis, Mujeres Ayudando a Mujeres, fundado en 2019 a partir de un esfuerzo de activistas ajenas y paceñas para coadyuvar a romper la brecha digital de género y generacional, promover la inclusión digital de personas excluidas de las tecnologías de información y comunicación, brindar apoyo a víctimas de violencia digital y promover el ciberactivismo en Bolivia.

traba a la comunidad internacional el gran avance normativo con relación a los derechos políticos y el logro de la paridad histórica, los hechos de violencia mandaban el mensaje de que la política no es un lugar para las mujeres que se atrevían a ocupar cargos públicos.

Las expresiones de violencia van desde las formas más sutiles o encubiertas, como la desvalorización expresada en “chistes” o comentarios machistas o misóginos; también se manifiestan de manera cruel como la violencia sexual, contra la honra o la que

atenta contra la privacidad de las personas; asimismo, otra forma extrema que se registró en el país es el feminicidio contra mujeres en función político-pública.

Ante este panorama surgen algunos cuestionamientos, como ser: ¿de qué forma se usa el internet para ejercer violencia política contra las mujeres?, ¿cuál es el daño o los alcances de la violencia facilitada por la tecnología?, ¿existen mecanismos de defensa y respuesta ante la violencia política ejercida mediante las tecnologías?

1. EL INTERNET NO ES BUENO NI MALO EN SÍ MISMO

Se puede señalar que internet es una red global de ordenadores cuya finalidad es permitir el intercambio de información. Desde su aparición las personas encontraron muchas ventajas para distintos ámbitos de su vida, como oportunidades de estudio, trabajo, etc.; pero también se enfrentaron a riesgos y peligros como la violencia, robo de cuentas, estafas y otros. Esta realidad responde al uso que le dan las personas al internet.

Existen muchas ideas preconcebidas acerca de lo que implica o pasa en internet, en especial sobre las redes sociales, esos estereotipos se relacionan con inseguridad, peligros, miedos y naturalización de la violencia. Frecuentemente se escuchan frases como: “Cuidado con el internet”, “cuando uno está en redes sociales sabe que sufrirá ataques”, “mejor no publicar nada para que no me anden molestando en redes”, entre otros.

Si bien es innegable que internet no es un lugar seguro, también es importante destacar que existen grandes ventajas y que acceder a ello en estos tiempos está vinculado al ejercicio de derechos fundamentales como la educación, trabajo, participación política y otros. Para las mujeres en la política se convierte en una oportunidad de complementar su carrera política en varios momentos,

desde la campaña política hasta el ejercicio de su cargo; por ello, es importante cambiar el enfoque que se le da a su uso y apuntar a tener presencia en el espacio digital aplicando medidas de seguridad digital.

Tampoco se debe perder de vista el hecho de desarrollar permanentemente una mirada crítica del internet y lo que pasa con las mujeres, pues nada es “gratis” en el mundo virtual; los datos de las personas generan muchos recursos y las empresas lucran con esa información.

En el ámbito político esto no es nuevo, se ve cómo en los últimos procesos electorales como el de Estados Unidos hubo denuncias sobre el uso inadecuado de datos en internet para favorecer una candidatura o procesos de desinformación en contra o favor de algún personaje político. Este ejemplo ilustra que se trata del medio usado para obtener datos.

En internet existen grandes empresas como Meta, de origen estadounidense y catalogada como una de las más valiosas del mundo, ya que es propietaria de redes sociales como Facebook, Instagram, WhatsApp y otras aplicaciones que encontraron un gran negocio con la tecnología y, entre ella, el manejo de datos. Sin embargo, no desarrolló una respuesta efectiva

a los casos de violencia que se producen en sus plataformas digitales. Si bien cada red social cuenta con políticas de uso, mecanismos de denuncia donde una persona puede reportar el contenido que considere violento, acoso, intimidación u otras categorías similares, estas denuncias tardan en ser procesadas y en muchos casos no tienen una respuesta.

2. VIOLENCIA FACILITADA POR LA TECNOLOGÍA HACIA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

Para identificar la violencia facilitada por la tecnología es necesario conocer su definición. La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348) señala que violencia es “cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico” (Art. 6), donde además establece 16 tipos de violencia contra las mujeres (Art. 7); también reconoce y amplía los diferentes ámbitos donde se comete violencia y visibiliza los derechos que se ven afectados, como los derechos políticos.

En el ámbito político, de forma específica la Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (Ley 243) define la violencia política de la siguiente manera:

(...) las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el

También se lanzaron programas que usan inteligencia artificial, como el denominado Nunca sin tu Consentimiento²; pero que resultan suficientes porque las acciones asumidas son irrelevantes ante la magnitud de la violencia presente en sus plataformas.

cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos. (Art. 7)

En ese marco, se debe entender que el uso de las tecnologías es el medio para ejercer violencia contra las mujeres en el ámbito político, en estos actos se pueden ver afectados varios derechos; por ejemplo, si alguien publica sin autorización en internet un video íntimo o imagen de contenido sexual de una mujer en la política, no solo se verá afectada su carrera por la cantidad de ataques que le puede generar este tipo de acciones, también se verán afectados sus derechos a la imagen, a la privacidad y otros. Entonces, en este ejemplo se ratifica que internet es el medio usado para generar una situación de violencia y afectar la vida política de las mujeres.

Las formas en las que se usa internet para generar violencia contra las mujeres en la política van desde las expresiones más sutiles o encubiertas como la desvalorización, expresada en chistes o comentarios cargados de machismo, misoginia o racismo, hasta la violencia sexual, relacionada con la publicación o amenaza de publicar material íntimo en la red, manipulación de imágenes de mujeres políticas vinculadas a actividades sexuales utilizando inteligencia artificial, práctica denominada *Deepfake*³. Así también, la violencia que atenta contra la seguridad, ex-

2 Cómo solicitar la eliminación de tu imagen de Facebook por motivos relacionados con la privacidad: <https://www.facebook.com/help/217091804975136>

3 Los *deepfakes* son imágenes o vídeos manipulados mediante el uso de inteligencia artificial y que parecen reales.

presada en amenazas, insultos, humillación o publicación de información privada como la dirección, ubicación o datos similares de mujeres en el espacio político-público. Finalmente, existen expresiones de violencia que atentan contra la dignidad y la honra, se trata de la publicación de información de la vida privada de las mujeres, datos falsos con el ánimo de desacreditarlas.

El anonimato en internet hace que las situa-

ciones de violencia política sean encubiertas y muchas veces queden en la impunidad, las o los agresores usan las tecnologías para encubrir su identidad, generar ataques sistémicos en contra de mujeres en la política. En esos casos muchas de las víctimas sospechan o intuyen de dónde proviene el ataque; pero se ven imposibilitadas de probar la autoría de su o sus agresores, lo que sí queda claro es la finalidad que tienen estos ataques: dañar y afectar la vida política de las mujeres.

3. NORMATIVA DEFICIENTE NO ES IGUAL A NORMATIVA AUSENTE

La falta de normativa específica o especial en materia de violencia facilitada por la tecnología en el ámbito político no implica la ausencia de mecanismos de protección de los derechos afectados. Al respecto, el silencio ante una agresión genera que los casos de violencia vayan en escalada y más aún en un contexto donde el país vivirá dos procesos electorales en las siguientes gestiones.

Para garantizar el ejercicio de derechos el Estado no debería esperar una “ley especial” que aborde la temática, pues la norma suprema, que es la Constitución Política del Estado (CPE), establece el derecho a no sufrir violencia, a la seguridad, la participación y otros; si estos derechos se ven afectados ante un acto de violencia política cometida a través de medios tecnológicos se deberán activar los diferentes mecanismos de protección y atención, que no siempre estarán centrados en el ámbito penal.

Cada caso de violencia política contra las mujeres es complejo y en algunos hechos se usa solamente las tecnologías para ejercer violencia; pero en otros existen situaciones de agresión en espacios presenciales. En otros, la violencia es sistémica y se ven

afectados varios derechos. Por ello, cada caso debe ser analizado por separado, identificar los mejores caminos para proteger a la víctima y garantizar el ejercicio de sus derechos afectados.

La vía penal se puede activar cuando se identifique la vulneración de derechos políticos de las mujeres con los delitos de acoso y violencia política; pero lamentablemente solo el 3 % de denuncias de acoso y/o violencia política contra las mujeres llega a sentencia⁴. Estos tipos penales no son los únicos delitos que pueden ser denunciados, se reportaron denuncias de discriminación de género y racismo por motivos étnicos⁵, existen algunos hechos donde se vieron afectados derechos como el buen nombre o la honra, y podrían ser considerados delitos contra el honor como los delitos de difamación, calumnia y otros; sin embargo, muchos de estos casos no llegan a culminar el proceso o llegar a una sentencia debido a varios factores propios del sistema judicial.

La vía constitucional tutela los derechos fundamentales y existen procedimientos y requisitos específicos para activarlos, en ese marco se vio que esta vía es muy usada

4 En los primeros 10 años de implementación de esta ley (hasta 2022), solo el 3 % de los casos obtuvo sentencia (Coordinadora de la Mujer *et al.*, 2023).

5 Este tipo de delitos están contemplados en la Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación (Ley 045).

por la Asociación de Concejalas de Bolivia (Acobol) en defensa de derechos políticos; pero no se cuenta con un registro de cuántos amparos constitucionales interpuestos tutelaban derechos afectados por casos de violencia política facilitada por la tecnología. Sin embargo, existe la vía para hacer prevalecer el ejercicio de derechos reconocidos por la CPE y no debe ser descartada al momento de asumir defensa.

Pese a contar con mecanismos legales, es evidente que no son suficientes ante la magnitud de la violencia facilitada por la tecnología, el paso del tiempo muestra que actualmente para ejercer violencia contra las mujeres en la política el internet es usado

con frecuencia y se adapta a los avances de la tecnología de una forma perversa; en ese contexto, la legislación boliviana quedó estancada desde hace más de una década, mientras que la tecnología no da tregua.

El desafío es actualizar la normativa para garantizar una efectiva respuesta a los casos de violencia ejercida mediante el uso de las tecnologías; en concordancia con estándares internacionales que desde algunos años desarrollan lineamientos como el adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (2018), que reafirma la importancia de la protección y garantías para el ejercicio de los derechos humanos en línea.

4. RESPUESTA A LA VIOLENCIA FACILITADA POR LA TECNOLOGÍA

Como se vio anteriormente, existen algunos mecanismos legales para denunciar o activar el sistema judicial ante la violencia política contra las mujeres mediante el uso de la tecnología; pero no es suficiente porque no son operativos o no responden a la necesidad de la víctima por los siguientes motivos:

- Poner el foco en mensajes de “denuncia si eres víctima de violencia política” descarga la responsabilidad de activar la tutela y protección de derechos en la víctima y no en una responsabilidad compartida; si bien la víctima puede denunciar, no es la única que puede o debe hacerlo, existen muchas personas que son testigos silenciosos y tolerantes de la violencia no solo en espacios virtuales, sino también en espacios presenciales.
- Muchas víctimas no buscan “enfrentar” o encarar un proceso penal o constitucional, se lo plantea de esta forma porque si bien en teoría se habla de una justicia pronta, oportuna y gratuita; la realidad es diferente y las mujeres en la política no cuentan con mucho tiempo para dedicarle a un

proceso. Lo que muchas de ellas buscan es que la situación de violencia pare lo más pronto posible y una denuncia, en la mayoría de los casos, no garantiza ese fin.

- La violencia política contra las mujeres mediante el uso de la tecnología está muy naturalizada porque se asume que la vida política y el internet funcionan de esa forma, y que si una mujer no tiene la fuerza o el “carácter” para estar en la política debería renunciar e irse a su casa. En el ámbito digital, la minimización es tal que cuando se aborda la situación de violencia facilitada por la tecnología se ridiculiza e invalida por el entorno con afirmaciones como: “Son solo comentarios, ¿acaso te están quitando un brazo?”, “así siempre son las redes sociales, de todo sacan”, “de eso te estás haciendo problema, cuando hay cosas más importantes que atender”.
- La indiferencia y la poca comprensión del tema hacen que muchas mujeres con un perfil político alto acudan al servicio de Ciberwarmis en busca de apoyo y, lo más importante, comprensión. Asimismo,

otras mujeres deciden no denunciar ante las autoridades competentes, ya que eso implica un proceso de revictimización porque serían consideradas débiles que no soportan nada, personas problemáticas que les gusta andar en procesos judiciales y que no se les puede decir nada porque “solo saben meter procesos a todos”. Esta reputación que se les genera a las mujeres tiene un costo porque para muchas implica un fin o interrupción de su carrera política.

Pese a este contexto, se debe señalar enfáticamente que el silencio no es una opción ante la violencia política contra las mujeres mediante el uso de la tecnología; en tal sentido, es pertinente realizar una lectura integral de la respuesta que se le debe dar a esta problemática, por ello se plantea las siguientes acciones:

Desde el Estado

- Aprobar políticas públicas para promover el ejercicio de derechos en espacios presenciales y virtuales, como parte del ejercicio integral de derechos.
- Desarrollar mecanismos de atención y prevención de la violencia política que consideren la agresión ejercida en espacios presenciales y virtuales.
- Fortalecer las capacidades del personal destinado a la atención de casos de violencia política contra mujeres, para que entienda y brinde respuestas en casos de violencia facilitada por la tecnología.

Desde lo personal

- Dejar de creer y reproducir estereotipos relacionados con la política y el internet, señalándolos como espacios violentos, en especial para las mujeres. En realidad,

la violencia proviene de las personas que usan la tecnología para ese fin.

- No se puede estar totalmente segura en internet y tampoco en espacios presenciales. En internet se trata de construir esa seguridad con conocimientos constantes porque nada es estático, para ello es importante que las mujeres permanezcan en la red, exploren y apliquen medidas de seguridad digital que se ajusten a sus realidades y necesidades; no se trata de ser expertas, sino solo aplicar medidas intuitivas que les ayuden a construir su seguridad en internet.
- Ser conscientes de que las mujeres tienen derecho a estar presentes en internet de forma segura y sin violencia, al igual que en la política, que su voz y representación en el mundo digital es importante y necesaria, mostrando la diversidad de mujeres en el ámbito político-público. La lucha también se trata de eso, de estar y conquistar más espacios, no se debe permitir que una situación de violencia les prive o saque de internet.
- Tomar las tecnologías y específicamente internet también como cosa de mujeres; hacer que se adapte a su estilo de vida en la política y no solo se use para generar violencia en contra de ellas. Este recurso puede ser usado como una herramienta de comunicación política para mejorar el intercambio de ideas con el electorado.
- Tomar conciencia de que la mujer no está sola, es decir, si es o fue víctima de violencia política puede buscar ayuda en instituciones, colectivos y organizaciones de mujeres para sumar fuerzas o contar con una red de apoyo. Puede buscar ayuda cuando esté lista para hablar o compartir lo que le ocurre, no se debe olvidar que el silencio hace más fuerte al agresor.

- Entender que la vergüenza y el miedo siempre deben ser del agresor, nunca de la víctima. Nada de lo que hizo o dejó de hacer una mujer justifica o naturaliza una situación de violencia, la responsabilidad siempre será de quien comete la agresión.

REFERENCIAS

Coordinadora de la Mujer, Comité de Género del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional, y Asociación de Concejalas de Bolivia [Acobol] (2023). *El acoso y violencia política en el sistema de justicia penal en Bolivia*. https://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/publicaciones/estudionacionalAVP-comprimido_519.pdf

Organización de las Naciones Unidas [OEA] (2018). Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet. https://ap.ohchr.org/documents/S/HR-C/d_res_dec/A_HRC_38_L10.pdf

Fuentes jurídicas nacionales

Ley 045 de 2010. Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación. 8 de octubre de 2010. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, publicada en la edición: 178NEC.

Ley 243 de 2012. Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres. 28 de mayo de 2012. Gaceta Oficial Estado Plurinacional de Bolivia, publicada en la edición: 376NEC.

Ley 348 de 2013. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. 9 de marzo de 2013. Gaceta Oficial Estado Plurinacional de Bolivia, publicada en la edición: 494NEC.